

TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA
UNION CIVICA RADICAL

RESOLUCION N° 12/25

Paraná, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

La impugnación del afiliado Sr. Eduardo Bernabé Bianni, con patrocinio letrado del Dr. Ramiro Pereira; y

CONSIDERANDO:

Que el afiliado Sr. Eduardo Bernabé Bianni basa su impugnación en el hecho que la presentación de la lista "BLANCA Y ROJA" encabezada por Eduardo González Alem para autoridades partidarias de la Seccional 17 de Paraná, en la extemporaneidad de su presentación, puesto que afirma que dicha presentación se realizó a las 20:45 horas cuando el plazo final estipulado en la resolución de convocatoria lo establece a las 20:00 horas. Aduce además el impugnante haber visto desde una ventana al afiliado González Alem completando aceptaciones de cargos y firmando las mismas.

Este Tribunal Electoral entiende que no escapa al conocimiento del impugnante que históricamente en los procesos de presentación de listas, a la hora fijada para el cierre de recepción de las mismas (en este caso las 20:00 horas) se procede al cierre de la puerta de ingreso al inmueble de la sede partidaria, quedando solo en su interior los responsables de su presentación, a los que se les recibe la documentación en el orden que fueron llegando, independientemente que, a raíz de la demora que dicho trámite conlleve efectivamente se reciba en horario posterior a las 20:00 horas señalada. Quedando claro que quienes no se encuentran dentro del inmueble a dicha hora no pueden realizar la presentación.



Es el mismo impugnante que en su escrito reconoce que el Sr. González Alem se encontraba dentro del partido antes a las 20:00 horas por lo que mal puede considerarse realizada fuera del plazo legal.

Ahora bien respecto del hecho que le atribuye al afiliado González Alem de haber firmado las aceptaciones de cargo personalmente y pese a sostener que esta maniobra fue realizada a la vista de numerosos afiliados y autoridades del partido, solo menciona como testigo directo del hecho al Secretario del Comité Capital Sr. Reynaldo Martínez. Quien en entrevista telefónica con este Tribunal afirmó no haber visto a González Alem firmado aceptaciones de cargo, si bien reconoce haberlo visto sentado en uno de los escritorios del Comité Capital.

En idéntico sentido declaró ante este Tribunal la Sra. Marta Morales, empleada administrativa del Comité Capital, quien firmara la recepción de las listas.-

Entendemos que de haber efectivamente ocurrido el hecho como lo relata el impugnante y ser percibido por las autoridades partidarias, estas no hubieran permitido la presentación de la lista , por lo que debe desestimarse la impugnación presentada por el afiliado Eduardo Bernabé Bianni.

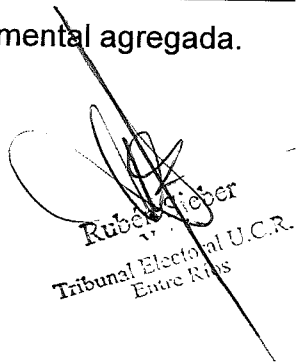
Por ello:

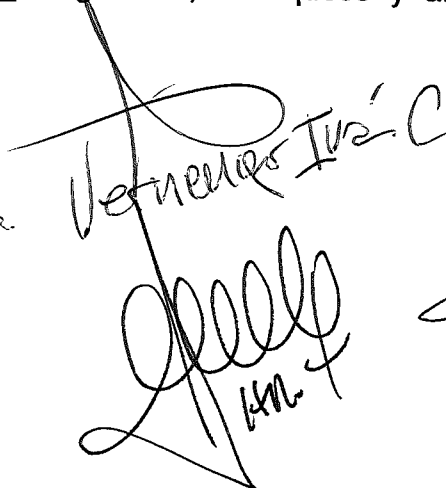
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA U.C.R.

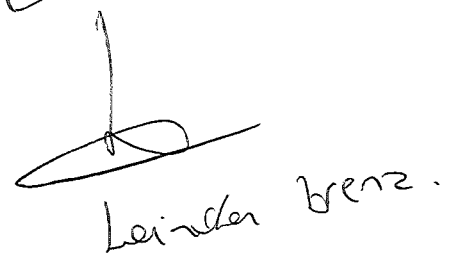
RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar la impugnación del afiliado Sr. Eduardo Bernabé Bianni contra la lista "BLANCA Y ROJA" encabezada por Eduardo González Alem para autoridades partidarias de la Seccional 17 de Paraná.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y archívese, junto con toda la documental agregada.


Rubén Dióber
Tribunal Electoral U.C.R.
Entre Ríos


Verónica Iván C
M. F.


Leinder Brenz.